

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2242

Número de Repertorio: 6106

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha once de Septiembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2242 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310132970	RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA	COMPRADOR
1310843931	VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO	COMPRADOR
1309372389	VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3341015000	16393	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 11 septiembre 2024

Fecha generación: miércoles, 11 septiembre 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 2 0 1 8 8 T V F U W B 9



Factura: 002-003-000074312

20241308006P02756

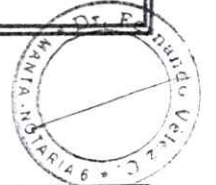
NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20241308006P02756						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (13:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309372389	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310843931	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310132970	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	15043.00						



PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20241308006P02756
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (13:49)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20241308006P02756
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (13.49)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO:** 20241308006P02756

5 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000074312

6

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGA:

10

ESTRELLA AUXILIADORA VERA HOLGUIN

11

A FAVOR DE:

12

JAIME ABELARDO VERA HOLGUIN Y

13

SANDRA VIVIANA RODRIGUEZ MENDOZA

14

CUANTÍA: USD \$15.043,97

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA:

18

JAIME ABELARDO VERA HOLGUIN Y

19

SANDRA VIVIANA RODRIGUEZ MENDOZA

20

A FAVOR DE:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

24

DI DOS COPIAS

25

26

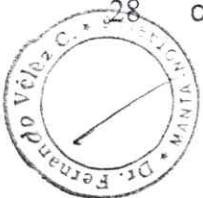
*****KVG*****

27





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES TRES DE**
3 **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí **DOCTOR**
4 **JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO
5 PUBLICO DEL CANTÓN MANTA; comparecen: por una parte la
6 Economista **VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE**, en
7 representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**
8 **SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL**
9 **BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a
10 la presente escritura como habilitante, de estado civil divorciada, mayor de edad,
11 domiciliado en la ciudad de Portoviejo, **Teléfono:(02)3970500**; email:
12 **controversias.ph@biess.fin.ec**; por otra parte comparece **la señora ESTRELLA**
13 **AUXILIADORA VERA HOLGUIN**, por sus propios derechos de
14 nacionalidad: ecuatoriana, de estado civil: soltera, dirección: CIUADADELA
15 CIRCUNVALACION MZ 206, Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de
16 Manabí, Teléfono: 0980012212; y, por otra parte, los señores cónyuges
17 **JAIME ABELARDO VERA HOLGUIN Y SANDRA VIVIANA RODRIGUEZ**
18 **MENDOZA**, por sus propios derechos y por los derechos que representan de
19 la sociedad conyugal formada por ellos, de estado civil: casados entre sí,
20 Dirección: CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE. CASA 104 VIA A SAN
21 MATEO, Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono:
22 0984185896; correo electrónico: **jaimebra_888@hotmail.com**. Los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
24 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan
25 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
26 certificadas agrego como documentos habilitantes; y me autorizan
27 expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que
28 constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

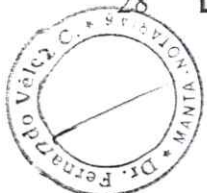


1 administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y
2 Cedulación, y obtener el Certificado Digital de Datos de Identidad,
3 que se adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a
4 escritura pública, una **DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**
5 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
6 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR**
7 **NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública
8 de Compraventa, Constitución de Gravamen Hipotecario y Prohibición
9 Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se
10 expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE**
11 **COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de
12 este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA VERA HOLGUIN**
13 **ESTRELLA AUXILIADORA**, de nacionalidad: ecuatoriana, de estado civil:
14 soltera, dirección: CIUDADELA CIRCUNVALACION MZ 206, Parroquia
15 Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 0980012212; que en
16 adelante se llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **LOS**
17 **CONYUGÉS VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO Y RODRIGUEZ**
18 **MENDOZA SANDRA VIVIANA**, de estado civil: casados entre sí, Dirección:
19 CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE. CASA 104 VIA A SAN MATEO,
20 Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 0984185896;
21 correo electrónico: jaimebra_888@hotmail.com; que en lo posterior se llamará
22 "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato
23 de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
24 **ANTECEDENTES:** La parte vendedora es propietaria de la totalidad de un
25 terreno el mismo que esta signado con el Lote Número QUINCE, de la
26 Manzana "J", Urbanización "Azteca" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta
27 Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **Frente:** Quince
28 metros y calle pública. **Atrás:** Quince metros y lote número diecisiete.





1 **Derecho:** Doce metros y lote número dieciséis. **Izquierdo:** Doce metros y lote
2 número catorce. **Área total de:** CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.
3 **Historia de Dominio:** Propiedad adquirida por la señora Vera Holguín Estrella
4 Auxiliadora, mediante compra al señor Vittorino Vargas Solórzano, según
5 consta en la escritura pública de Compraventa celebrada el treinta y uno de
6 marzo del año dos mil once, en la Notaria Publica Tercera del cantón Manta,
7 y legalmente inscrita el doce de enero del año dos mil trece en el Registro de
8 la Propiedad del cantón Manta. Los demás antecedentes constan en el
9 Certificado de Solvencia adjunto, emitido por el Registro de la Propiedad del
10 cantón Manta. **SOLVENCIA:** El predio descrito, a la presente fecha, no ha sido
11 objeto de fraccionamiento, se halla libre de gravamen. **CLAVE CATASTRAL:**
12 3341015000. **TERCERA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes
13 expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA VERA HOLGUIN**
14 **ESTRELLA AUXILIADORA,** da en venta y perpetua enajenación a favor de
15 LA PARTE COMPRADORA, **LOS CONYUGÉS VERA HOLGUIN JAIME**
16 **ABELARDO Y RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA,** el lote de
17 terreno el mismo que esta signado con el Lote Número QUINCE, de la
18 Manzana "J", Urbanización "Azteca" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.
19 Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **Frente:** Quince
20 metros y calle pública. **Atrás:** Quince metros y lote número diecisiete.
21 **Derecho:** Doce metros y lote número dieciséis. **Izquierdo:** Doce metros y lote
22 número catorce. **Área total de:** CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.
23 Medidas acordes a la Solvencia del Registro de la Propiedad del Cantón
24 Manta. **CUARTA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente
25 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es
26 de **QUINCE MIL CUARENTA Y TRES CON 97/100 DÓLARES DE ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMERICA (\$15.043,97);** valor que LA PARTE COMPRADORA,
28 **LOS CONYUGÉS VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO Y RODRIGUEZ**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **MENDOZA SANDRA VIVIANA**, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA
2 **SEÑORA VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA**, con préstamo
3 hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
4 Social el cual será acreditada en la cuenta bancaria de **LA PARTE**
5 **VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no
6 tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.
7 **QUINTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está
8 conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón
9 transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y
10 goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes
11 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
12 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
13 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
14 nada para sí. **SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE**
15 **COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e
16 irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito
17 para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad
18 concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto
19 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
20 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
21 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
22 que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE
23 **COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez
24 que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende
25 adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el
26 mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado
27 entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones
28 de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y





1 vendedora, deslindando en tal sentido a tercero. **SÉPTIMA: CUERPO**
2 **CIERTO:** Sin embargo, de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble
3 materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo
4 cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas
5 precedentes de esta compraventa. **OCTAVA: SANEAMIENTO: LA PARTE**
6 **COMPRADORA,** acepta la transferencia de dominio que LA PARTE
7 **VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al
8 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido
9 el indicado inmueble. **NOVENA: TRANSFERENCIA:** Los vendedores,
10 declaran que transfieren a favor de los compradores, el dominio, posesión,
11 uso y goce del inmueble antes descrito en este acto, con todos los bienes
12 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
13 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
14 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
15 nada para sí. **DÉCIMA: DECLARACION.** - LA PARTE VENDEDORA declara
16 que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra
17 hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del
18 certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como
19 documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara
20 que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que
21 no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de
22 partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE
23 **COMPRADORA,** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en
24 seguridad de sus mutuos intereses. **DECIMA PRIMERA: GASTOS Y**
25 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y
26 su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago
27 de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que
en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE



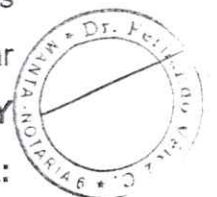


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

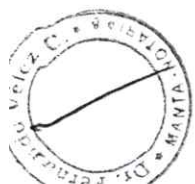


1 VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la
2 inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA**
3 **SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
4 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio
5 de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y
6 manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces
7 competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario
8 a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE**
9 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
10 **ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, la Economista
11 **VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE**, en representación del
12 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN**
13 **SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del
14 documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como
15 habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O**
16 **"ACREEDOR"**; Dirección: Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad
17 de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
18 **controversias.ph@biess.fin.ec**; b) y, por otra **LOS CONYUGÉS VERA**
19 **HOLGUIN JAIME ABELARDO Y RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA**
20 **VIVIANA**, de estado civil: casados entre sí, Dirección: CONDOMINIO
21 **TERRAZAS DEL CONDE. CASA 104 VIA A SAN MATEO**, Parroquia y cantón
22 Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 0984185896; correo electrónico:
23 **jaimebra_888@hotmail.com**; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA**
24 **PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho,
25 plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados
26 en esta ciudad y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
27 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
28 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA:**





1 **ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta
2 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
3 cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el
4 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
5 Social (IESS). b) **VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO**, en su calidad de
6 afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de
7 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL
8 BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al
9 BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el
10 otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA; c) LA
11 PARTE DEUDORA, es propietaria de la totalidad de un terreno el mismo que
12 esta signado con el Lote Número QUINCE, de la Manzana "J", Urbanización "
13 Azteca" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta Provincia de Manabí; d) Los
14 antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido
15 inmueble mediante este mismo instrumento por compra a, **LA SEÑORA**
16 **VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA**, según se desprende de la
17 escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en
18 la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el
19 Registro de la Propiedad. Los demás antecedentes de dominio reposan en el
20 certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo
21 que se agrega como documento habilitante; y se adjunta al presente
22 documento. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real
23 de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga,
24 de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el
25 BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin
26 limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las
27 monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u
28 origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados
2 principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se
3 hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
4 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las
5 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
6 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de
7 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o
8 de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de
9 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios
10 de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
11 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE
12 PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la
13 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
14 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** : **Frente:** Quince
15 metros y calle pública. **Atrás:** Quince metros y lote número diecisiete.
16 **Derecho:** Doce metros y lote número dieciséis. **Izquierdo:** Doce metros y lote
17 número catorce. **Área total de:** CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.
18 Medidas acordes a la Solvencia del Registro de la Propiedad del Cantón
19 Manta. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
20 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
21 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
22 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
23 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
24 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
25 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
26 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
27 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara
28 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la





1 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
2 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
3 partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
4 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
5 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
6 hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los
7 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
8 consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se
9 hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros,
10 sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito
11 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
12 EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
13 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado,
14 sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
15 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de
16 pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para
17 pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en
18 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
19 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado
20 en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado
21 mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**
22 **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto
23 alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos
24 los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro
25 y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
26 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
27 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
28 LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se



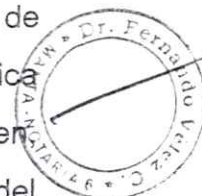


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

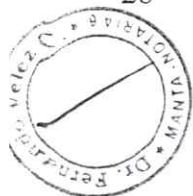


1 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
2 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
3 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen
4 y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos
5 que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones
6 para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
7 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de
8 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios
9 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
10 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
11 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
12 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho
13 bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en
14 posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
15 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
16 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
17 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
18 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo
19 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
20 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados
21 por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
22 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
23 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente
24 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
25 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
26 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
27 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
28 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del





1 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los
2 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
3 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
4 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en
5 las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
6 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
7 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
8 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
9 titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en
10 la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
11 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
12 amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico
13 Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
14 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
15 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
16 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
17 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
18 **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aun cuando
19 no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
20 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
21 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
22 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
23 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera
24 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido
25 en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa
26 establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora
27 enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el
28 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso



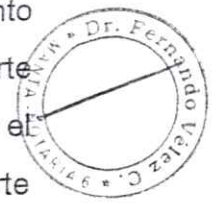


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de
2 enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de
3 El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada
4 su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte
5 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier
6 otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de
7 expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6.
8 En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para
9 contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco
10 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte
11 Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el
12 Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de
13 ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías
14 hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora
15 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime
16 necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos
17 y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un
18 tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
19 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que
20 la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales
21 o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de
22 que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo
23 de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros
24 contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con
25 las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento
26 de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte
27 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte





1 Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de
2 los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
3 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco
4 comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a
5 cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e
6 irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de
7 plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para
8 el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir
9 de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.
10 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en
11 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se
12 negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18.
13 En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
14 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
15 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
16 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
17 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción
18 considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.
19 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
20 presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE
21 DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar
22 y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de
23 esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la
24 sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables
25 con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
26 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
27 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de
28 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido

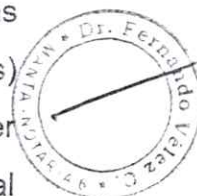




Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en
2 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
3 en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
4 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo
5 del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y
6 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor
7 del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza
8 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá
9 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
10 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también
11 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de
12 disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**
13 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
14 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de
16 desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos
17 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los
18 afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra
19 incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien
20 inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte
21 Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija,
22 misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de
23 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde
24 el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del
25 mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas
26 aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
27 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
28 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al





1 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
2 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
3 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
4 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
5 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
6 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
7 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
8 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
9 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de
10 acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya
11 para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso
12 de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado
13 a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese
14 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la
15 Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en
16 caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
17 citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste
18 contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que
19 cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
20 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora
21 autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la
22 compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y
23 líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n)
24 como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En
25 ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las
26 primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n)
27 a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el
28 Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,



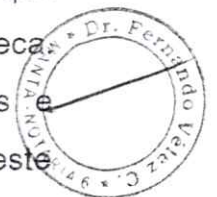


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

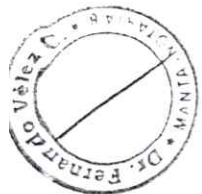


1 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de
2 la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después
3 de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.
4 **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
5 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
6 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
7 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
8 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
9 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
10 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
11 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
12 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
13 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
14 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
15 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
16 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
17 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
18 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
19 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
20 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual
21 forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar,
22 transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos
23 de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
24 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
25 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que
26 tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.
27 **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e
28 impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este





1 instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que
2 permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte
3 Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar
4 estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo
5 del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.
6 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la
7 hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE
8 DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA
9 autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente
10 o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
11 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a
12 asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la
13 cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**
14 **CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.
15 **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos
16 en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
17 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de
18 ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores
19 designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
20 Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a
21 elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los
22 términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a
23 tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
24 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de
26 los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o
27 jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las
28 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de





CONDICIÓN CIUDADANA

APELLIDOS
VERA
HOLGUIN
NOMBRES
ESTRELLA AUXILIADORA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
02 OCT 1979
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
061110233
FECHA DE VENCIMIENTO
17 JUL 2033

NAT/CAN
526011

NUI.1309372389

[Handwritten Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

VERA HOLGUIN ESTRELLA
AUXILIADORA

N 68209080



PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No. 0079 FEMENINO



CC N. 1309372389



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA TUAREZ JOSE ABELARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOLGUIN BRIONES ESTRELLA DIDIMA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DONANTE
V813SV1222
TIPO SANGRE A-

DONANTE
No donante



LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO 17 JUL 2023

[Handwritten Signature]
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0611102335<<<<<<1309372389
7910029F3307179ECU<NO<DONANTEO
VERA<HOLGUIN<<ESTRELLA<AUXILIA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que utilice cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 2 de la LOECF - Código de la Democracia.

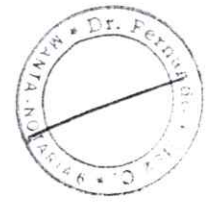
[Handwritten Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REP. REG. 2014.11.11

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 03 SEP 2024

[Handwritten Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309372389

Nombres del ciudadano: VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VERA TUAREZ JOSE ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HOLGUIN BRIONES ESTRELLA DIDIMA

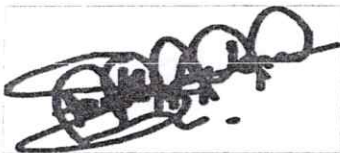
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 240-057-23347



240-057-23347



Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



CECILA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
AFELIADOS CONDICION CIUDADANIA



VERA
HOLGUIN
NOMBRES
JAIME ABELARDO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
13 FEB 1986
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No DOCUMENTO
027820170
FECHA DE VENCIMIENTO
09 JUN 2032
NACION
849654

NUI.1310843931

Jaime Abelardo Vera Holguin
Jaime Abelardo Vera Holguin

APellidos y Nombres del Padre
VERA TIBAREZ JOSE ABELARDO
APellidos y Nombres de la Madre
HOLGUIN BRIONES ESTRELLA DIDAYA
ESTADO CIVIL
CASADO
APellidos y Nombres del Cónyuge o Conviviente
RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
SUCRE 09 JUN 2022

CONDICION CIUDADANIA
VENEZOLAN
TIPO SANGRE

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0278201703<<<<<<1310843931
8602134M3206098ECU<513333<<<<<<7
VERA<HOLGUIN<<JAIME<ABELARDO<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

VERA HOLGUIN JAIME
ABELARDO N° 24084504



PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No. 0082 MASCULINO



CC N°: 1310843931



REFERÉNDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Es fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

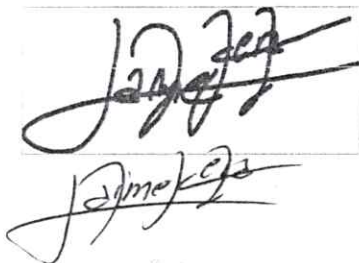
03 SEP 2024

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310843931

Nombres del ciudadano: VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

Datos del Padre: VERA TUAREZ JOSE ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HOLGUIN BRIONES ESTRELLA DIDIMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024
 Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 248-057-23918



248-057-23918



Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y NOTARÍA


APellidos: RODRIGUEZ MENDOZA
Nombres: SANDRA VIVIANA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Fecha de nacimiento: 30 MAR 1982
Lugar de nacimiento: MANABI MANTA
Firma del titular: *Sandra Rodriguez*

CONDICIÓN CIUDADANA

SEXO: MUJER
No. DOCUMENTO: 049540139
Fecha de vencimiento: 26 ENE 2033
NATCAN: 841938

IDENTIFICACION NÚMERO: NUJ.1310132970

Sandra Rodriguez




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA N° 30851874

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0071 FEMENINO

CC N°: 1310132970




AFELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ ZAVALA JORGE ENRIQUE
AFELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENDOZA CALDERERO NANCY VICTORIA
ESTADO CIVIL: CASADO
AFELIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE: VERA HOLGUIN JAME ABELARDO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 26 ENE 2023

CÓDIGO DACTILAR: V333V2222
TIPO SANGRE: A+

DONANTE: No donante

F. Alva
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0495401393<<<<<1310132970
8203302F3301269ECU<NO<DONANTEO
RODRIGUEZ<MENDOZA<<SANDRA<VIVI



REFERÉNDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]
E. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Es fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

03 SEP 2024

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310132970

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

Datos del Padre: RODRIGUEZ ZAVALA JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENDOZA CALDERERO NANCY VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 241-057-24054



241-057-24054

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304980103

Nombres del ciudadano: VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: VILLACRESES CEDEÑO LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ROLDAN PINARGOTE CLEOTILDE ADICTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024
 Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**Número RUC**

1768156470001

Representante legal

• CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO

**Estado**

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

27/02/2024

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto**Web:** WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec**Teléfono trabajo:** 022397500**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32



Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1709047519429962

Fecha y hora de emisión:

27 de febrero de 2024 10:25

Dirección IP:

181.112.155.179

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 002-002-000137396



20241701035P00459

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20241701035P00459						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2024, (15:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	PODERDANTE	LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304980103	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



Colegio de Notarios de Pichincha





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2 **ESCRITURA PÚBLICA N°: 2024-17-01-035-P00459**

4
5 **PODER ESPECIAL**

6
7
8 **OTORGADO POR:**

9 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
10 **SOCIAL BIESS**

11
12 **A FAVOR DE:**

13 **ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE y**
14 **ECON. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN**

15
16
17 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

18 **DI: 2 COPIAS**

19 **MAV.**

20
21
22 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
23 del Ecuador, hoy día, veintitrés (23) de febrero de dos mil
24 veinticuatro (2024), ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO
25 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
26 Metropolitano de Quito; comparece con plena capacidad,
27 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
28 escritura, el Magister Luis Alberto Cabezas-Klaere, en su

57



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO**
2 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, conforme
3 consta de los documentos que se adjuntan. El compareciente
4 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
5 civil casado, de profesión magister, domiciliado en esta
6 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en calidad de
7 **MANDANTE**; hábil en derecho para contratar y obligarse, a
8 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
9 documentos de identificación cuya copia fotostática
10 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura
11 pública; y, quien al suscribir el presente instrumento
12 confiere su autorización expresa para la consulta de su
13 información y datos personales en el "Sistema Nacional de
14 Identificación Ciudadana" de la Dirección General de
15 Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyo documento
16 generado en línea, una vez impreso, autoriza que se adjunte
17 como anexo al presente instrumento. Advertido el
18 compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados
19 de esta escritura, así como examinado que fue en forma
20 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta
21 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
22 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública
23 la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
24 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder
25 Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
26 **COMPARECIENTE.** - Comparece al otorgamiento del
27 presente instrumento público, el Magister Luis Alberto
28 Cabezas-Klaere, en su calidad de Gerente General del Banco

Dr. Santiago Guerra Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS,
2 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
3 habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado,
4 mayor de edad, de profesión Magister, con domicilio en la
5 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
6 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
7 correo electrónico luis.cabezas@biess.fin.ec, teléfono cero
8 dos tres nueve siete cero cinco cero cero ((02)3970500).

9 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - 2.1.- El Banco del Instituto
10 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución
11 financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo
12 objeto social es la administración de los fondos previsionales
13 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme
14 el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1.) del
15 numeral cuatro punto dos (4.2.) del artículo cuatro (4) de la
16 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
17 BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,
18 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
19 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
21 Financiero, Libro I, Capítulo cuatro (4), Sector Financiero
22 Público, Sección tres (3), De las finalidades y objetivos,
23 artículo trescientos setenta y ocho (378) se establece:
24 "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá
25 las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y
26 extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar
27 cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que
28 conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la

67

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. Metropolitano



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



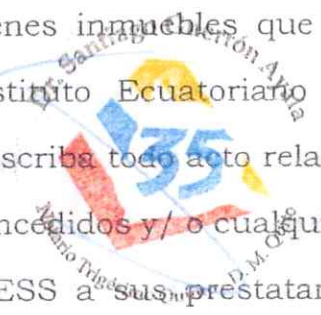
1 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del
2 directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la
3 entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos
4 de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6.
5 Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la
6 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las
7 demás que le asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo
8 trescientos setenta y nueve (379) ibídem, señala: "Gestión
9 administrativa. La gestión administrativa de las entidades del
10 sector financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El
11 artículo veinte (20) del Estatuto Social del BIESS determina:
12 "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
13 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el
14 Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en
15 la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
16 y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de
17 acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
18 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar
19 facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza
20 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes
21 especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
22 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que
23 faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social." 2.6.-
24 El Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE y la
25 Economista JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN
26 son servidores del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.** -
27 Con estos antecedentes, el Magister Luis Alberto Cabezas-
28 Klaere, en la calidad en que comparece, otorga poder





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en
2 favor de la Economista JESSENIA CLEOTILDE
3 VILLACRESES ROLDAN, ciudadana ecuatoriana, con cédula
4 de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve ocho cero
5 uno cero tres (1304980103); y, del Ingeniero CARLOS
6 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano,
7 con cédula de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro
8 dos seis dos tres uno (1311426231), quienes son servidores
9 del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su
10 representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
11 Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias
12 de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas,
13 de manera individual, realicen lo siguiente: 3.1.- Suscriba las
14 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
15 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
16 BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en
17 su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de
18 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
19 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
20 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro
21 documento legal, público o privado, relacionado con el
22 contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
23 bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.-
25 Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
26 concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
27 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento
28 público o privado relacionado con la adquisición de cartera



67



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
3 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
4 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
5 documento que fuera menester a efectos de que se
6 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
8 documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.** - El
9 presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente,
10 únicamente previa autorización expresa y escrita del
11 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se
12 entenderá revocado en caso de que el/la/los mandataria(s)
13 cese(n) definitivamente y por cualquier motivo en sus
14 funciones como servidor/a(es) del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el
16 poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier
17 tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código
18 Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.** - El
19 presente mandato por su naturaleza es de cuantía
20 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las
21 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
22 instrumento.-” **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada
23 a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se
24 halla firmada por la doctora Diana Torres Egas,
25 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil cinco
26 guion cuatro siete cuatro del Foro de Abogados del Consejo
27 de la Judicatura (MAT. 17-2005-474 F.A.C.J).- Para la
28 celebración de la presente escritura pública se observaron los

Dr. Santiago Guerrero Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente
2 íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe, se
4 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
5 de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9 **MGTR. LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE**
10 **GERENTE GENERAL BANCO DEL INSTITUTO**
11 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**
12 **C.C. 0908811805**

13
14
15
16
17
18 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
19 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
20 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

APELLIDOS: CABEZAS-KLAERE

CONDICIÓN CIUDADANÍA: ECUATORIANA

NOMBRES: LUIS ALBERTO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO: 11 JUN 1975

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYACUIL

BOLIVAR (SAGRARIO)

FIRMA DEL TITULAR



NUIJ.0908811805

SEXO: HOMBRE
Nº DOCUMENTO: 051629246
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 MAR 2033
NACION: 802972

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CABEZAS PARRALES LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: KLAERE VEGA FANNY MARIA

ESTADO CIVIL: CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE: JICAZA FREILE ESTEFANIA VALERIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYACUIL 15 MAR 2023

CÓDIGO CACTRAR: V3343V2222

TIPO SANGRE: O+

DONANTE: No donante



F. Vélez
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0516292465<<<<<<0908811805
7507117M3303159ECU<NO<<DONANTE3
CABEZAS<KLAERE<<LUIS<ALBERTO<<



CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO

Nº 34670874



CC N.º: 0908811805

PROVINCIA: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

CANTÓN: SAMBORONDÓN

PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)

ZONA: 1

JUNTA No. 0005 MASCULINO

CIFRA CANTONAL:

ESTE DOCUMENTO Acredita que USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 14 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que posee cualquier documento electoral para sufragar debe ser la que establece el artículo 275 y el numeral 2 del artículo 2 de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]
FELICITACIONES DE LA JRV

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

23 FEB. 2024



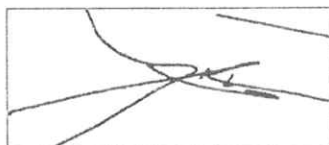
Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908811805

Nombres del ciudadano: CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ICAZA FREILE ESTEFANIA VALERIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2013

Datos del Padre: CABEZAS PARRALES LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: KLAERE VEGA FANNY MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2024

Emissor: MARIA ALEJANDRA VASCONEZ ENDARA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 246-988-81727



246-988-81727



Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908811805
Nombre: CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: MARIA ALEJANDRA VASCONEZ ENDARA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 245-988-81742



245-988-81742



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Representante legal
• ECHEVERRÍA ESTEVES CARLOS ARTURO

Estado
ACTIVO

Régimen
GENERAL

Fecha de registro
15/07/2010

Fecha de actualización
20/02/2024

Inicio de actividades
23/04/2010

Fecha de constitución
23/04/2010

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Jurisdicción
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Contribuyente especial
SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYE EN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS, INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1708524478489294
Fecha y hora de emisión: 21 de febrero de 2024 09:07
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERGCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV 000089

Fecha: 23 de febrero de 2024

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO _____ FECHA: _____

CABEZAS-KLAERE

LUIS ALBERTO

APERIDOS

NOMBRES

No de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0908811805

viernes, 23 de febrero de 2024

EXPLICACIÓN:

Con Resolución No. BIESS-DIR-RS-005-0058-2024 de Sesión Ordinaria del Directorio No. 005-2024 de 02 de febrero de 2024, se resolvió nombrar al Magister Luis Alberto Cabezas-Klaere, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y mediante Sesión Extraordinaria del Directorio No. 007-2024, llevada a cabo el 22 de febrero de 2024, se resolvió posicionar al Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere, como Gerente General del BIESS, toda vez que con Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI 2024 0359 de 21 de febrero de 2024, se califica la idoneidad del profesional.

En este sentido la Coordinación Administrativa, RESUELVE: Expedir la acción de personal de libre nombramiento y remoción al Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 23 de febrero de 2024.

Ref:

- Resolución No. BIESS-DIR-RS-005-0058-2024 de 02 de febrero de 2024
- Resolución No. SB-INI-2024-0359 de 21 de febrero de 2024
- Resolución No. BIESS-DIR-RS-007 0062-2024 de 22 de febrero de 2024

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO I: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: PROCESO GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO I: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10 314 00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1 01 01 005 01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f.
Nombre: Psic. Kimberly Mishell Sevilla Tapia
Directora de Talento Humano Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

Nombre: Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua
Coordinadora Administrativa

REGISTRO Y CONTROL

f.
Ing. Luis Alberto Fierro Tapia
Analista Senior de Talento Humano

ELABORADO POR:

f.
Ing. María José García Vega
Analista Junior de Administración de Talento Humano

No. De registro 000089 Fecha de creación de formato 23 de febrero de 2024

CAUCIÓN REGISTRADA CON No _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____

Fecha: _____

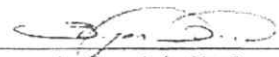
NOTIFICACIÓN DE LA ACCION

YO LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 0908811805

LUGAR: _____

FECHA: 23 de febrero de 2024

f. 
Ing. Bryan Javier Diaz C.

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Luis Alberto Cabezas-Klaere
servidor

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito





RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2024-0359

VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficios Nos. BIESS-SGDB-2024-0017-OF y BIESS-SGDB-2024-0019-OF de 02 y 16 de febrero de 2024, respectivamente, la magister María Belén Rocha, en calidad de Secretaria General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, solicitó a este organismo de control la calificación del magister Luis Alberto Cabezas-Klaere como Gerente General de la entidad financiera pública;

QUE, el artículo 10 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone lo siguiente:

“Art. 10.-Prohibiciones e inhabilidades. -No podrá ser miembro del Directorio del Banco, quien se encuentre incurso en una o más de las siguientes prohibiciones o inhabilidades:

- 1. Hallarse inhabilitado para ejercer el comercio;*
- 2. Estar en mora, directa o indirectamente, en el pago de sus obligaciones en cualquiera de las instituciones del Estado o de las instituciones bajo control de la Superintendencia de Bancos, incluidas las off-shore;*
- 3. Estar en mora con el IESS por obligaciones patronales o personales;*
- 4. Tener vinculación, por propiedad o administración, con las instituciones del sistema financiero y del sistema de seguros privados, con las bolsas de valores del país, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, de acuerdo con las normas que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emita para el efecto;*
- 5. Ser funcionario o empleado del IESS, salvo el caso del Presidente del Directorio;*
- 6. Tener interés propio o representar a terceros en la propiedad, la dirección o la gestión de las compañías aseguradoras u otras personas que integran el sistema nacional de seguridad social;*
- 7. Estar incurso en lo establecido en el artículo 232 de la República del Ecuador; y,*
- 8. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.”;*

QUE, el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE, artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

Resolución No. SB-INJ-2024-0359

Página No. 2

QUE, en el artículo 1, del capítulo I “Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, del título XIX “Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, del libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE, el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE, con Memorando No. SB-DTL-2024-0212-M de 20 de febrero de 2024, la Dirección de Trámites Legales solicitó a la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, que emita un informe en el cual se evidencie si el magíster Luis Alberto Cabezas-Klaere se encuentra o no incurso en las prohibiciones e inhabilidades señaladas en el artículo 10 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y en las prohibiciones manifestadas en los artículos 258 y 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

QUE, la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, con Memorando No. SB-INCSFP-2024-0081-M de 21 de febrero de 2024, concluyó lo siguiente:

“(...) De conformidad con lo manifestado por la entidad controlada en su oficio Nro. BIESS-SGDB-2024- 0208-OF de 21 de febrero de 2024, me permito informar que a la presente fecha el señor Luis Eduardo Cabezas-Klaere no mantiene conflictos de interés con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (...);”

QUE, con Memorando No. SB-DTL-2024-0232-M de 21 de febrero de 2024, la Dirección de Trámites Legales indica que el magíster Luis Alberto Cabezas-Klaere no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal antes citada;

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 0284 de 14 de abril de 2023, fui nombrada Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos; y,

EN ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS


Resolución No. SB-INJ-2024-0359
Página No. 3

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Luis Alberto Cabezas-Klaere, portador de la cédula de ciudadanía No. 0908811805, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

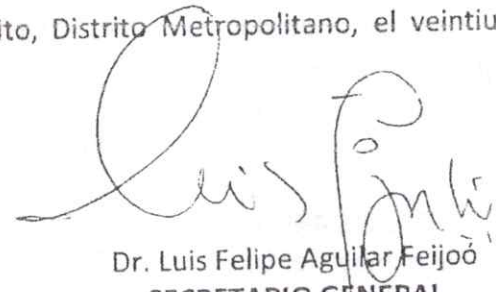
ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los correos electrónicos mariabelen.rocha@biess.fin.ec, y nathaly.falconi@biess.fin.ec, señaladas para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.


Abg. Verónica Gabriela Abad Molina
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.


Dr. Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 1 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

23 FEB. 2024



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 **ESCRITURA PÚBLICA N°: 2024-17-01-035-P00459**

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**
4 **CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR: BANCO**
5 **DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**
6 **BIESS, A FAVOR DE: ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE**
7 **y ECON. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN,**
8 debidamente sellada y firmada en Quito a, veintitrés de febrero de
9 dos mil veinticuatro. Doy fe.-

10

11

12

13

14

15

16

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

Manta, 03/09/2024

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Educación Pública. El contenido de este documento es el mismo que el del original, pero puede haber diferencias en el formato y en la calidad de la imagen. Este documento es propiedad de la Secretaría de Educación Pública y no se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento expreso de esta institución.

Factura: 001-004-000064089

20241308005P01837

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

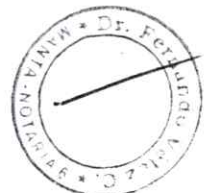
EXTRACTO



Escritura N°:		20241308005P01837					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2024, (14:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310843931	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310132970	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Diego Chamorro Pepinosa



RECEIVED



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



2024	13	08	05	201837
------	----	----	----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGAN

JAIME ABELARDO VERA HOLGUÍN Y

SANDRA VIVIANA RODRÍGUEZ MENDOZA

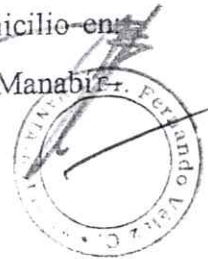


CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

O.C.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciocho (18) de julio del dos mil veinticuatro (2.024); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los cónyuges, señores **JAIME ABELARDO VERA HOLGUÍN Y SANDRA VIVIANA RODRÍGUEZ MENDOZA**, ecuatorianos, estado civil casados entre sí, 38 y 42 años de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, ocho, cuatro, tres, nueve, tres, guión uno (131084393-1) y uno, tres, uno, cero, uno, tres, dos, nueve, siete, guión cero (131013297-0) respectivamente, ocupación actividades auxiliar de servicios y jefa de local, por sus propios derechos y por los que representa la sociedad conyugal por ellos formada, con domicilio en **Dirección: Condominios "Terrazas del Conde", Casa # 104, Manta – Manabí**.





Ecuador; Teléfono: 0996621156; Correo Electrónico:

[Redacted]; en calidad de “DECLARANTES”; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. – Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces como en derecho se requiere para contratar y obligarse. Advertidos los comparecientes, por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa ó seducción; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tienen a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Nosotros, **JAIME ABELARDO VERA HOLGUÍN Y SANDRA VIVIANA RODRÍGUEZ MENDOZA**, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, ocho, cuatro, tres, nueve, tres, guión uno (131084393-1) y uno, tres, uno, cero, uno, tres, dos, nueve, siete, guión cero (131013297-0) respectivamente, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos que: “NUESTROS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, QUE NOS ENCONTRAMOS EN PLENO USO DE NUESTRAS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, SOMOS CAPACES DE REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS Y ES NUESTRA VOLUNTAD DECLARAR QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS, POR LO QUE, EXIMO DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL



IGUAL QUE AL NOTARIO PÚBLICO DONDE SE VAYA LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA "J", LOTE # 15, DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD AZTECA", DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ". – Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. – **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total del contenido de esta **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe. –

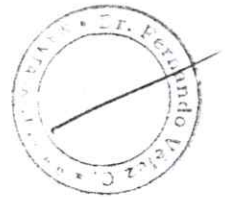


F) SR. JAIME ABELARDO VERA HOLGUÍN
C.C. 131084393-1



F) SRA. SANDRA VIVIANA RODRÍGUEZ MENDOZA
C.C. 131013297-0

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE INTERIORES
SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE INTERIORES
SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Sandra Rodríguez

Número único de identificación: 1310132970

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

Datos del Padre: RODRIGUEZ ZAVALA JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENDOZA CALDERERO NANCY VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2024

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 241-041-25859



241-041-25859

Oswaldo Cedeño Pincay

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CECULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION



CONDICIÓN CIUDADANIA
APELLIDOS: RODRIGUEZ MENDOZA
NOMBRES: SANDRA VIVIANA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 30 MAR 1982
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA
FIRMA DEL TITULAR: *Sandra Viviana*

SEXO: MUJER
No. DOCUMENTO: 049540139
FECHA DE VENCIMIENTO: 26 ENE 2033
NAT/ICAN: 841938

NUI.1310132970



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ ZAVALA JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENDOZA CALDERERO NANCY VICTORIA
ESTADO CIVIL: CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE: VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO
LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 26 ENE 2023

CÓDIGO DACTILAR: V3333V2222
TIPO SANGRE: A+

DONANTE: No donante

F. Alvarez
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0495401393<<<<<1310132970
8203302F3301269ECU<NO<DONANTEO
RODRIGUEZ<MENDOZA<<SANDRA<VIVI



CERTIFICADO DE NOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024



RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA

30851874

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0071 FEMENINO



CC No. 1310132970

Sandra Viviana

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a

Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310843931

Nombres del ciudadano: VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

Datos del Padre: VERA TUAREZ JOSE ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HOLGUIN BRIONES ESTRELLA DIDIMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2024

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 242-041-25830



242-041-25830

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION



NUI.1310843931

VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 13 FEB 1966
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA
FIRMA DEL TITULAR
SEXO HOMBRE
NO DOCUMENTO
FECHA DE VENCIMIENTO 09 JUN 2032
NACIONALIDAD ECUATORIANA

VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 13 FEB 1966
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA
FIRMA DEL TITULAR
SEXO HOMBRE
NO DOCUMENTO
FECHA DE VENCIMIENTO 09 JUN 2032
NACIONALIDAD ECUATORIANA
I<ECU0278201703<<<<<<1310843931
8602134M3206098ECU<SI<<<<<<<<7
VERA<HOLGUIN<<JAIME<ABELARDO<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024
VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO
N° 24084504
1310843931
PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No. 0082 MASCULINO
CC No. 1310843931

REFERÉNDUM 2024
Y CONSULTA POPULAR 2024
CIUDADANO/A:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024
La ciudadanía/o que aliere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Jaime Abelardo Vera Holguin
1310843931



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 13 JUL 2024
Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorga JAIME ABELARDO VERA HOLGUÍN Y SANDRA VIVIANA RODRÍGUEZ MENDOZA. – Firmada y sellada en Manta, a los dieciocho (18) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2.024). –


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



THE GREAT WALL OF CHINA

THE GREAT WALL OF CHINA


FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 15624322

Registro Civil

1310132970



1310132970
26-01-2023

DIGERCIC

Sandra Rodríguez

Cédula: 1310132970
Nombres: RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 30/03/1982
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nationalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO
Nombre del Padre: RODRIGUEZ ZAVALA JORGE ENRIQUE
Nombre de la Madre: MENDOZA CALDERERO NANCY VICTORIA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 26/01/2023
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1310132970
Nombres: RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Código Electoral: 30851874
Fecha Proceso Electoral: 21/04/2024
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información





DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES


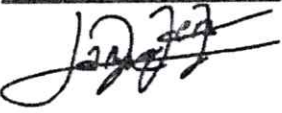
Número de Verificación Único: 15624322
Ciudadano Consultado: Cédula: 1310132970
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 22/07/2024 14:25:37

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 15624298

Registro Civil

 <p>1310843931</p> <p>VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO</p> <p>09-06-2022</p> 	Cédula:	1310843931
	Nombres:	VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO
	Condición Ciudadano:	CIUDADANO
	Fecha de Nacimiento:	13/02/1986
	Lugar de Nacimiento:	MANABI/MANTA/MANTA
	Nacionalidad:	ECUATORIANA
	Estado Civil:	CASADO
	Conyuge:	RODRIGUEZ MENDOZA SANDRA VIVIANA
	Nombre del Padre:	VERA TUAREZ JOSE ABELARDO
	Nombre de la Madre:	HOLGUIN BRIONES ESTRELLA DIDIMA
	Fecha Defunción:	
	Fecha de Expedición:	09/06/2022
	Instrucción:	SUPERIOR
	Profesión:	ESTUDIANTE
Sexo:	HOMBRE	

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1310843931
Nombres:	VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	TARQUI
Código Electoral:	24084504
Fecha Proceso Electoral:	21/04/2024
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

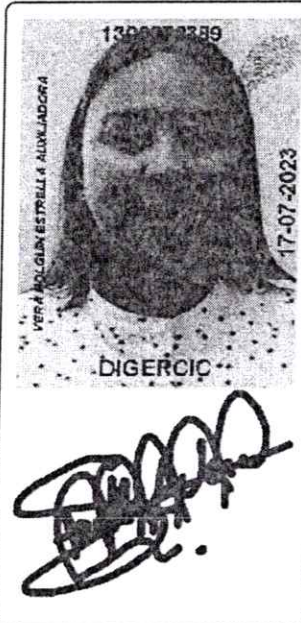
Número de Verificación Único: 15624298
Ciudadano Consultado: Cédula: 1310843931
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 22/07/2024 14:24:33

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 15624356

Registro Civil



Cédula:	1309372389
Nombres:	VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	02/10/1979
Lugar de Nacimiento:	MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	SOLTERO
Conyuge:	
Nombre del Padre:	VERA TUAREZ JOSE ABELARDO
Nombre de la Madre:	HOLGUIN BRIONES ESTRELLA DIDIMA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	17/07/2023
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	MAGISTER
Sexo:	MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1309372389
Nombres:	VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	TARQUI
Código Electoral:	68209080
Fecha Proceso Electoral:	21/04/2024
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

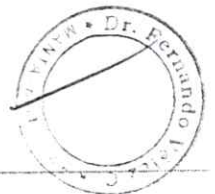
Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL V2: No se ha logrado obtener información

Dirección Nacional
de Registros Públicos

EL NUEVO
ECUADOR





DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único:	15624356
Ciudadano Consultado:	Cédula: 1309372389
Consultado Por:	Cédula: 1311117715 Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH Ruc. Institución: 1768156470001 Fecha Consulta: 22/07/2024 14:26:33

Ficha Registral-Bien Inmueble

16393

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24028280
Certifico hasta el día 2024-08-19:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3341015000
Fecha de Apertura: jueves, 13 agosto 2009
Información Municipal:
Dirección del Bien: Urbanización "Azteca"

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad del terreno el mismo que esta signado con el Lote Número QUINCE, de la Manzana "J", Urbanización "Azteca" de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Frente: Quince metros y calle pública.

Atras: Quince metros y lote número diecisiete.

Derecho: Doce metros y lote número dieciséis.

Izquierdo: Doce metros y lote número catorce. Área total de: CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1022 jueves, 18 abril 2002	9084	9096
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2907 jueves, 26 diciembre 2002	27349	27358
PLANOS	PLANOS	7 viernes, 25 abril 2003	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	537 lunes, 28 febrero 2005	7759	7768
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	172 sábado, 12 enero 2013	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: jueves, 18 abril 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 abril 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta.. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarquí del Cantón Manta, Compraventa y Unificación de Lotes. de la compra del 8 de Agosto de 1.988 el lote con una superficie total de cuarenta mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1022

Folio Inicial: 9084

Número de Repertorio: 1813

Folio Final : 9096





Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPANIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR ACEPTANTE	FIGUEROA PICO SAMUEL ZACARIAS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR ACEPTANTE	FIGUEROA VILLAMAR PEDRO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR ACEPTANTE	VILLAMAR MOREIRA MARIANA DE JESUS	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: jueves, 26 diciembre 2002

Número de Inscripción : 2907

Folio Inicial: 27349

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5953

Folio Final : 27358

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 diciembre 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cía. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR ACEPTANTE	FIGUEROA VILLAMAR ULBIO ZACARIAS	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el: viernes, 25 abril 2003

Número de Inscripción : 7

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1757

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 abril 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Inmuebles ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta. En la que se forma la denominada Urbanización Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, área social No. 1 con 1793,90 M2. Área social No. 2 con 2185,10 M2, Área social No. 3 con 1254,36 M2, Área social No. 4 con 2.548,77 M2, Área social No. 5 con 3.339,54 M2, Área social No. 6 con 1893,16 M2, Lotes en Garantía Mz. I con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Área 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un área de 2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un área de 3400, 43 M2. Mz. T, con 13 lotes con un área de 2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un área de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un área de 2545,30 M2. Mz. Z, con 23 lotes con un área de 4.619,99 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los 12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante Oficio N.- 102-PSM-DJ-GMM, fechado Manta, Julio 01 del 2004. Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca " mediante oficio n. 640, ALC-M-S-OGV. Fechado Manta 03 de Diciembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

URBANIZACIÓN

URBANIZACION AZTECA

NO DEFINIDO



Registro de : COMPRA VENTA
[4 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 28 febrero 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 agosto 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Sra. Ana María Suarez Lopez, en calidad de Gerente General de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteka Compañía Limitada, venden a favor del Sr. Vittorino Vargas Solorzano.- Lote de terreno signado con el número QUINCE, de la Manzana " J ", Urbanización "Azteca" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Area total: CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VARGAS SOLORZANO VITTORINO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[5 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: sábado, 12 enero 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 marzo 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el numero QUINCE de la Manzana "J" de la Urbanización AZTECA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	VARGAS SOLORZANO VITTORINO	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

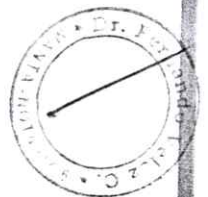
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-08-19

Elaborado por Servicio en línea

* A petición de : VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24028280 certifico hasta el día 2024-08-19, la Ficha Registral Número: 16393.



MANTA

ALCALDÍA DEL CAMBIO

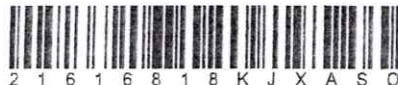


Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 1 6 8 1 8 K J X A S O





Opciones

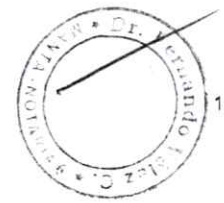
- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	34	10	15	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Permisos Municipales

Código Catastral:	<u>3-34-10-15-000</u>
Notaria:	<u>TERCERA-MANTA</u>
Notario:	<u>GONZALEZ MELGAR RAUL EDUARDO</u>
Zona:	<u>URBANA</u>
Parroquia:	<u>TARQUI</u>
Barrio:	<u>CIUDAD AZTECA</u>
Clasificación:	<u>GENERAL</u>
Modo de uso:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Tenencia:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Intersección uno:	<u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u>
Intersección dos:	<u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u>
Característica:	S/D
Pendiente:	N/A
Área:	180.00
Perímetro:	0.00
Área Geo.:	0.00
Perímetro Geo.:	0.00
F. Notarización:	3/31/2011
F. Inscripción:	3/31/2011
Electricidad:	True
Agua:	True
Alcantarillado:	True
Bloqueado:	False
Tercera Edad:	False
Observación:	ING. NUEVO 12-31-03 MAR. C.1853-04 INF. C. DUEÑAS FEB. 05/05 MR.- ING. X.V. VERA REV. X ARQ. A. MENDOZA 12-20-12 CERT.9430-12- SELLO CVTA. 2011 CARLOS D. 12/26/12 Y.C.S.-
Frente Útil:	15.00
Frente Total:	15.00
Dirección:	URB. AZTECA MZ -J LT. 15
Expropiado:	False
Promotores:	False
Avalúo de Peritaje Judicial :	0.00
Avalúo de Peritaje Técnico :	0.00



Doc. Representante :

Des. Representante

Discapacitados : False

Ficha Registral : 16393

Permiso de
Construcción : NO

COMODATO (...)

Dominio : NINGUNO

Comodato : NO

Otorgamiento : NINGUNO

A favor de :

Sistema Operativo: Win32



186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



Welcome guest, garcia!

(Nuevo)

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por](#)
- [Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	34	10	15	000

- Lote
 - Propietario
 - Linderos
 - Construcción
 - Imagen
 - Documento
 - Historial Cambio de Dominio
 - Historial de Lote
 - Historial de Pisos
 - Historial de Propietario
- Permisos Municipales

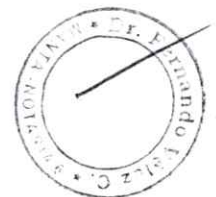
	Apellidos	Nombres	%
Ver	VERA HOLGUIN	ESTRELLA AUXILIADORA	100.00



Sistema Operativo: Win32



© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Manta, 09 de Julio del 2024

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC 1309372389	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL VERA HOLGUIN-ESTRELLA AUXILIADORA	PORCENTAJE 100 %
-----------------------------------	--	----------------------------

DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL	3-34-10-15-000	-80.721944
PARROQUIA	TARQUI	-0.988266
BARRIO	Ciudad Azteca	Abrir en el mapa
DIRECCIÓN	URB. AZTECA MZ -J LT. 15	
ÁREA CATASTRAL	180.00 m ²	

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS



DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
-----------------	------------------	---------------	----------------

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 16393

LINDEROS REGISTRALES

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el Lote Número QUINCE, de la Manzana "J", Urbanización "Azteca" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE: Quince metros y calle pública. ATRAS: Quince metros y lote número diecisiete, COSTADO DERECHO: Doce metros y lote número dieciséis y COSTADO IZQUIERDO: Doce metros y lote número catorce, área total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

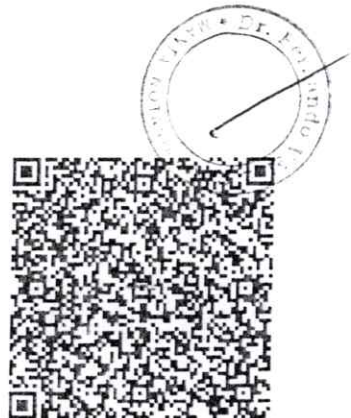
Fecha de Vencimiento: 09 de Julio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1WRDSSPFLV4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-22 10:43:47

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

GRÁFICO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	DESARROLLO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 1



Predio
Protección
Urbano No Consolidado



© Mapbox © OpenStreetMap

© Mapbox © OpenStreetMap

OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	UA
FORMA OCUPACIÓN:	Según reglamento de urbanización vigente
LOTE MÍNIMO (m ²):	Según reglamento de urbanización vigente
FRENTE MÍNIMO (m):	Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m):	Según reglamento de urbanización vigente
COS (%):	Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%):	Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m):	Según reglamento de urbanización vigente
COS (%):	Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%):	Según reglamento de urbanización vigente

RETIROS

FRONTAL	Según reglamento de urbanización vigente
POSTERIOR:	Según reglamento de urbanización vigente
LAT 1:	Según reglamento de urbanización vigente
LAT 2:	Según reglamento de urbanización vigente
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	Según reglamento de urbanización vigente

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 09 de Julio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IWRDSSPFLV4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-22 10:43:47

COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Residencial Se considera uso residencial el que tiene como destino la vivienda o habitación permanente en predios o lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, con acceso exclusivo e independiente desde la vía pública o desde un espacio libre de uso público. El uso residencial puede desarrollarse a través de proyectos de vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, proyectos en propiedad horizontal, condominios, conjuntos habitacionales.

RESTRINGIDOS

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 09 de Julio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IWRDSSPFLV4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-22 10:43:47



PROHIBIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos). Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en 13 e 14. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 09 de Julio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IWRDSSPFLV4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-22 10:43:47 4 de 11

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

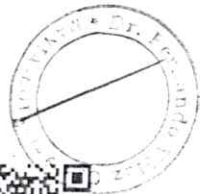
Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 09 de Julio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1WRDSSPFLV4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-22 10:43:47



Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos horticolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, horticola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 09 de Julio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)

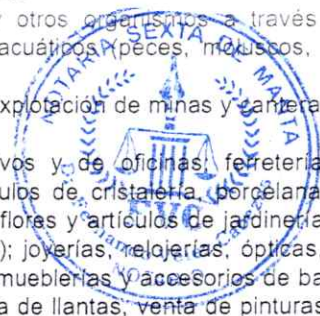


1WRDSSPFLV4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalc Ciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-22 10:43:47



Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos acuáticos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada),mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica eléctrica, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

Residencial rural Es el uso destinado a vivienda en polígonos rurales correspondientes a asentamientos humanos poblados y /o barrios rurales, semi concentrados.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 09 de Julio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1WRDSSPFLV4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalc Ciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-22 10:43:47

CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Urbanismo y Edificación y las normas vigentes sobre la materia.
- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Urbanismo y Edificación, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del país, Normas de Urbanismo y Edificación, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto

- Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las Normas de Urbanismo y Edificación y las expedidas para el efecto.
- Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.
- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

- Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.
- Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.
- Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.
- Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.
- Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Urbanismo y Edificación, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional
- Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 09 de Julio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1WRDSSPFLV4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-22 10:43:47

- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.



Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.;2.- En las instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Urbanismo y Edificación vigentes que les sean correspondientes.
- La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 09 de Julio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1WRDSSPFLV4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalc Ciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-22 10:43:47

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas, los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios, en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Urbanismo y Edificaciones y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 metros cuadrados de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados; 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP); 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 metros del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.
- En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;
- Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:
 - En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
 - En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3.500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4.500 m²; frente 55 m.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 09 de Julio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IWRDSSPFLV4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2024-07-22 10:43:47



OBSERVACIÓN

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivos estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 09 de Julio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1WRDSSPFLV4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-07-22 10:43:47



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-180720241159
Manta, 18 de Julio del 2024

ASUNTO: SOLICITA COPIA DE FICHA-PM170720241619-3341015000.

Señora
ESTRELLA AUXILIADORA VERA HOLGUÍN.

Manta.



De mi consideración:

Reciba un atento saludo de quienes conformamos la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

Dando contestación al trámite # PM170720241619 , le anexó el informe MTA-UDAC-MEM-180720240905 elaborado por el técnico de la Dirección, respecto a la copia de ficha catastral del código 3341015000

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

RAUL EDUARDO TRIVIÑO ZAMBRANO
ESPECIALISTA DE PERMISOS MUNICIPALES Y ATENCIÓN AL USUARIO

Anexos

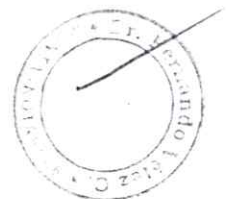
- 1: Tramite_internoMTA-UDAC-MEM-180720240905 - N°. hojas: 1
- 2: 3341015000-1.pdf - N°. hojas: 1
- 3: 3341015000-2.pdf - N°. hojas: 2

Elaborado por
GEMA LISBETH GARCIA VERA

RAUL EDUARDO
TRIVIÑO ZAMBRANO



Dirección: Manta, calle 5 y avenida 5
Mail: aca@manta.gob.ec
Teléfonos: 061566 0611479





MEMORANDO
MTA-UDAC-MEM-180720240905

PARA: Rabb Eduardo Triviño Zambrano
ESPECIALISTA DE PERMISOS MUNICIPALES Y ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA: Manta, 18 de Julio del 2024

ASUNTO: SOLICITA COPIA DE FICHA-PM170720241619-3341015000.

En atención a oficio S/N ingresado mediante trámite PM170720241619 el mismo que en su parte pertinente expresa: "...Por medio de la presente, yo VERA HOLGUÍN ESTRELLA AUXILIADORA, con cédula de ciudadanía 130937238-9 propietaria de un LOTE ubicado en la URBANIZACIÓN CIUDAD AZTECA MZ J LOTE 15 con clave catastral 3-34-10-15-000. Solicito a usted la actualización de la ficha catastral de mi propiedad. Esperando den paso a la brevedad posible ya que éste documento es indispensable para el trámite que estoy realizando con el BIESS.al respecto me permito informarle:

Que luego de haber revisado el Sistema MANTA GIS del catastro de predios urbanos en vigencia, adjunto al presente sírvase encontrar copia de la ficha catastral del código, 3341015000.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

GEMA LISBETH GARCIA VERA

APOYO DE VENTANILLA DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTR

Anexos

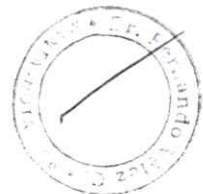
1: 3341015000-1.pdf - N°. hojas: 1

2: 3341015000-2.pdf - N°. hojas: 2

GEMA LISBETH
GARCIA VERA



Dirección: Manta, calle 8, avenida 9
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2611555 2611479



N° 082024-124743

Manta, miércoles 21 agosto 2024



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA** con cédula de ciudadanía No. **1309372389**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 21 septiembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1125804G413JHZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 082024-125471

Manta, miércoles 28 agosto 2024

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 3-34-10-15-000 perteneciente a VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA con C.C. 1309372389 ubicada en URB. AZTECA MZ -J LT. 15 BARRIO CIUDAD AZTECA PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$19,800.00 DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$19,800.00 DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1126533XMC96GO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Algein

BanEcuador B.P.
05/09/2024 12:11:33 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCF-GOBBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1609997055
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: emilees
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT SEXTA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 2.50
Comision Efectivo: 0.51
IUA: 0.08
TOTAL: 3.09
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1766183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 056-502-000004460
Fecha: 05/09/2024 12:11:49 p.m.

No. Autorización:
0509202401176618352000120565020000044602024121216

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
IUA	0.08
TOTAL USD	0.59



**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

N° 072024-122177

Manta, miércoles 17 julio 2024



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

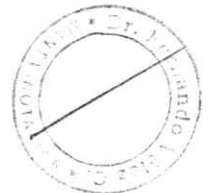
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 3-34-10-15-000 perteneciente a VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA con C.C. 1309372389 ubicada en URB. AZTECA MZ -J LT. 15 BARRIO CIUDAD AZTECA PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$19,800.00 DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024



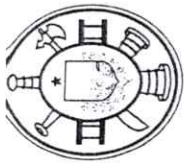
Código Seguro de Verificación (CSV)



1123235NCZG9KX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000205888

Contribuyente

VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA

Identificación

13xxxxxxxxx9

Control

000003909

Nro. Título



Certificado de Solvencia

2024-08-19

Expiración

2024-09-19

Descripción

Detalles

Año/Fecha

Período

Rubro

Total

Abono Ant.

Deuda

Mensual

Certificado de Solvencia

\$3.00

\$0.00

\$3.00

08-2024/09-2024

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vínces María Verónica

Pagado a la fecha de 2024-08-19 16:38:24 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

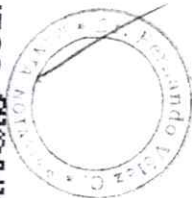
Saldo

\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 072024-121699

N° ELECTRÓNICO : 235217

Fecha: 2024-07-10

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-34-10-15-000

Ubicado en: URB. AZTECA MZ -J LT. 15



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 180 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309372389	VERA HOLGUIN-ESTRELLA AUXILIADORA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 19,800.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 19,800.00

SON: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1122755T177YPF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-22 10:42:54



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

Código Catastral Área Avalúo Comercial
 3-34-10-15-000 180 \$ 19800

2024-07-22 10:39:31

Dirección	Año	Control	N° Título
URB. AZTECA MZ -J LT. 15	2024	679044	594532

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
RA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA	1309372389

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+)	Rebajas(-)	Valor a Pagar
MEJORAS 2012	0.59		-0.24	0.35
MEJORAS 2013	4.05		-1.62	2.43
MEJORAS 2014	4.27		-1.71	2.56
MEJORAS 2015	0.01		0.00	0.01
MEJORAS 2016	0.15		-0.06	0.09
MEJORAS 2017	4.46		-1.78	2.68
MEJORAS 2018	3.78		-1.51	2.27
MEJORAS 2019	1.78		-0.71	1.07
MEJORAS 2020	4.66		-1.86	2.80
MEJORAS 2021	1.45		-0.58	0.87
MEJORAS 2022	0.23		-0.09	0.14
MEJORAS 2023	0.48		-0.19	0.29
TASA DE SEGURIDAD	1.61		0.00	1.61
TOTAL A PAGAR				\$ 17.17
VALOR PAGADO				\$ 17.17
SALDO				\$ 0.00

Fecha de pago: 2024-01-02 11:22:09 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
 Documento sujeto a variación por regulaciones de ley

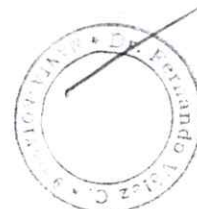


Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT665195999329

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/270439

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 26/08/2024

Por: 465.64

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 26/08/2024

Contribuyente: VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA

VE-874618

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1309372389

Teléfono: NA

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 15120.0



Tipo de Transacción:
 COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA

Identificación: 1309372389

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO

Identificación: 1310843931

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 12/01/2013

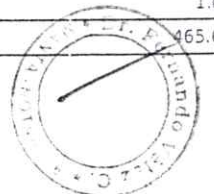
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-34-10-15-000	19,800.00	180.00	URB.AZTECAMZJLT.15	19,800.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	465.64	0.00	0.00	465.64
Total=>		465.64	0.00	0.00	465.64

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	19,800.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	4,680.00
DIFERENCIA BRUTA	15,120.00
MEJORAS	369.67
UTILIDAD BRUTA	14,750.33
AÑOS TRANSCURRIDOS	8,112.68
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	6,637.65
IMP. CAUSADO	464.64
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	465.64





RUC: 1360000980001

Obligado a Llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/270438
DE ALCABALAS**

Fecha: 26/08/2024

Por: 257.40

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 26/08/2024

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-774618

Tradente-Vendedor: VERA HOLGUIN ESTRELLA AUXILIADORA

Identificación: 1309372389

Teléfono: NA

Correo:



Adquiriente-Comprador: VERA HOLGUIN JAIME ABELARDO

Identificación: 1310843931

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

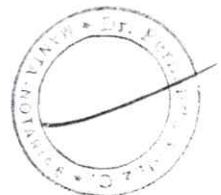
PREDIO: Fecha adquisición: 12/01/2013

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-34-10-15-000	19,800.00	180.00	URB.AZTECAMZJLT.15	19,800.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	198.00	0.00	0.00	198.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	59.40	0.00	0.00	59.40
Total=>		257.40	0.00	0.00	257.40

Saldo a Pagar





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones
 2 pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.
 3 **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y
 4 se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
 5 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá
 6 agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este
 7 instrumento. Firma) Ab. Vanessa Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-
 8 2015-11, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. (HASTA
 9 AQUÍ LA MINUTA). Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
 10 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
 11 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
 12 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
 13 lo cual doy fe.-

14
 15
 16
 17
 18 **ECON. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN**
 19 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**
 20 **DE SEGURIDAD SOCIAL**
 21 **C.C. NRO. 1304980103**
 22 **RUC: 1768156470001**



23
 24
 25
 26
 27 **ESTRELLA AUXILIADORA VERA HOLGUIN**
 28 **C.C. NRO. 1309372389**






1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jaime Vera 

JAIME ABELARDO VERA HOLGUIN
C.C. NRO. 1310843931

Sandra Viviana Rodríguez Mendoza 

SANDRA VIVIANA RODRIGUEZ MENDOZA
C.C. NRO. 1310132970

Jose Luis Fernando Velez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de lo confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a 03/09/2024

Jose Luis Fernando Velez Cabezas

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA



El nota...

